



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 020-2022-SUNARP/SN

Lima, 10 de febrero de 2022

VISTOS; el Oficio N° 000807-2021-CG/GAD, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 069-2022-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° 084-2022-SUNARP/OA y el Informe Técnico N° 00010-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 090-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 210-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que la designación de las Sociedades de Auditoría se efectúa previo concurso público de méritos, y son contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, conforme al mencionado dispositivo legal, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría (SOA), previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el precitado artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; precisándose que la resolución del Titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG del 04 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Oficio N° 000807-2021-CG/GAD, la Contraloría General de la República solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la transferencia financiera por el monto de S/1'635,504.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuatro y 00/100 soles), para la retribución económica (incluido el pago del 6% por concepto de designación) de la Sociedad de Auditoría que realizará la auditoría financiera gubernamental del periodo 2021, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

Que, mediante Memorándum N° 084-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgar la disponibilidad presupuestal correspondiente por el importe de S/ 1'635,504.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuatro y 00/100 soles), a efectos de cumplir con la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, con Memorándum N° 069-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga disponibilidad presupuestal, en tal sentido emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000067 de fecha 27 de enero de 2022, por el monto total de S/1'635,504.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuatro y 00/100 soles), para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para la retribución económica y el pago del 6 % por concepto de designación;

Que, a través del Informe Técnico N° 00010-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración señala que debido a la emergencia sanitaria del COVID-19, las zonas registrales no están en la capacidad financiera de asumir los costos de la retribución económica que les corresponde por la contratación y pago de la sociedad de auditoría; por tal motivo, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización coinciden que a efectos de efectivizar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, sea la Sede Central quien asuma el total de retribución económica por el importe

total de S/ 1'635,504.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuatro y 00/100 soles); recomendando que se emita acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N°090-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo a través del cual se apruebe la transferencia financiera por la suma de S/ 1'635,504.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuatro y 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar la Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al periodo 2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; el cual deberá ser materializado en una resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República.

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2021, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, hasta por la suma de S/ 1'635,504.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos cuatro y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado a cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente al periodo 2021.

Artículo 2.- Financiamiento.

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2022 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Categoría Presupuestal: Programa Presupuestal, Categoría del Gasto: Gastos Corrientes, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub Genérica del Gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Sub Genérica del Gasto Detallada: 2.4.1.3 A Otras Unidades del Gobierno; Específica del Gasto: 2.4.1.3.1 A Otras Unidades del

Gobierno y Específica Detallada del Gasto: 2.4.1.3.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, por la suma de S/ 1'484,534.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles) y Genérica de Gasto 2.5: Otros Gastos, 2.5.4 Pago de Impuestos, Derechos Administrativos y Multas Gubernamentales, Sub Genérica del Gasto Detallada: 2.5.4.1 Al Gobierno Nacional; Específica del Gasto: 2.5.4.1.2 Derechos Administrativos y Específica Detallada del Gasto: 2.5.4.1.2 1 Derechos Administrativos, por la suma de S/ 150, 970.00 (Ciento cincuenta mil novecientos setenta con 00/100 soles).

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (www.gob.pe/sunarp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.